CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000373 DE 2023

(19 OCT 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CM-SASI-013-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

EL DIRECTOR DEL CLUB MILITAR

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 4018 de 2008, el Decreto 650 del 13 de mayo de 2020, el Acuerdo 004 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Club Militar, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, para el cumplimiento de sus necesidades institucionales apertura el proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR".**

Que la Gerente de Proyecto junto con el Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, económicas y jurídicas y demás soportes que hacen parte del pliego de condiciones y del proceso de contratación.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Club Militar para la vigencia 2023.

Que debido a la cuantía y del objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° numeral 2) literal B de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, y puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presupuesto oficial estimado es de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($860.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, discriminados así:

Para la vigencia 2023: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)
Para la vigencia 2024: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Respaldado por el **CDP 60223 con fecha 2023-09-18** Unidad/Subunidad ejecutora: Posición catálogo de gasto : **A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE** – Fuente – propios, Recursos - 20 , Situac- CSF, Valor : **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** incluido IVA, Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR CPA 364.**

Respaldado por el **CDP 51623 con fecha 2023-09-18** Unidad/Subunidad ejecutora: Posición catálogo de gasto : **A-05 GASTO DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN** – Fuente – propios, Recursos - 20, Situac- CSF, Valor : **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)** incluido IVA, Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR CPA 364.**

Que el presente proceso fue sometido a consideración del Comité de Adquisiciones en donde se recomendó al Ordenador del Gasto la publicación de este, de acuerdo con la información brindada por el comité estructurador y el abogado líder del proceso de contratación.

Que el 19 de septiembre del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso.

Que este proceso se recibió en el término de traslado una solicitud con el fin de ser limitado a Mipymes, razón por la cual no se cumple con lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en específico lo establecido a la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la Entidad Estatal da respuesta, según lo estipulado en el cronograma del proceso el día 17 de octubre del 2023 por medio de la plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CM-SASI-013-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso será el que se registra en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas consignadas en la plataforma se entienden como estimadas, así mismo, atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, se informa que las fechas de celebración del contrato, expedición del registro presupuestal y entrega de las garantías, se regulan de la siguiente manera:

Actividad	Plazo
Celebración del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del contrato
Entrega de las garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del contrato
Aprobación de las garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de las garantías

PARÁGRAFO: El cronograma se encuentra contenido en la plataforma SECOP II, y en el evento que se requiera su modificación, esta se realizará por adenda.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado es de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($860.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, discriminados así:

Para la vigencia 2023: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)
Para la vigencia 2024: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Respaldado por el **CDP 60223 con fecha 2023-09-18** Unidad/Subunidad ejecutora: Posición catálogo de gasto : **A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE** – Fuente – propios, Recursos - 20 , Situac- CSF, Valor : **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** incluido IVA, Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR CPA 364.**

Respaldado por el **CDP 51623 con fecha 2023-09-18** Unidad/Subunidad ejecutora: Posición catálogo de gasto : **A-05 GASTO DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN** – Fuente – propios, Recursos - 20, Situac- CSF, Valor : **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)** incluido IVA, Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR CPA 364.**

ARTÍCULO CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones este proceso no será limitado a Mipymes.

ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas a participar en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/ en el enlace que corresponde al proceso de contratación, de los pliegos de condiciones definitivos, y demás actos y documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2023

Vicealmirante (RA) **HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director General Club Militar

Elaboro: Abg. Jairo Andrés Quiroga Contreras/ contratista

Reviso: Carmiña Gómez Batista
Jefe Grupo de Adquisiciones

Revisó: Abg. Elva Consuelo Cristancho
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó: David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Gestión Grupo Administrativa

Aprobó: Coronel John Fredy Ubaque Rodriguez
Subdirector General